



# Decreto 216/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A LA INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTAS MUNICIPALES REF EXP 2024/049530/200/00001.**

**Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y EN PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO a fecha VEINTITRÉS DE MAYO DE 2024**

**ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE UTE SOLWE ENERGÍA SL- SOLWE GREEN COMMUNITY SL**

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha de veintitres de mayo de 2024 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto , tramitación ordinaria, para la contratación mediante concesión de uso privativo del dominio público destinado a la instalación, mantenimiento y explotación de sistemas de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica sobre cubiertas municipales, REF. EXP. 2024/049530/200/00001 así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

### Antecedentes

**PRIMERO.-** Se procedió a la apertura con fecha 10 de junio de 2024 y hora 11,30 de la mañana, del sobre A donde el licitador aporta la siguiente documentación: a) Presentación del Deuc de cada una de las empresa. b) Presentación del compromiso de constituirse en UTE c) No aporta Documento acreditativo de la constitución de la GARANTÍA PROVISIONAL por importe de 22.650,00 euros, equivalente al 2% del valor de estimado del contrato". SE LE REQUIERE

LA Mesa de Contratación en este acto y ante la evidencia de la presentación de un solo licitador en el procedimiento de contratación acuerda por unanimidad la apertura del SOBRE B, aún cuando se le requiera al licitador **UTE SOLWE ENERGÍA S.L. con CIF nº B02815546 y, SOLWE GREEN COMMUNITY S.L. con CIF nº B44855385** UTE la subsanación para que aporte el documento acreditativo de la Garantía Provisional que debe presentar en el plazo de 3 días hábiles, ya que la no presentación del mismo supondría la exclusión del único licitador y la declaración de desierto del procedimiento.

**SEGUNDO.-** A continuación del Acto de apertura del sobre A, se procedió a la apertura del sobre B correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente. Las puntuaciones de Baremación fueron valoradas por el Técnico competente, en informe de 11 de junio de 2024 publicado tanto en la Plataforma de de contratación como en el Perfil del contrtante, siendo la valoración final de un total de 15 puntos dándose a conocer la mismas en la apertura del sobre C.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P04049000C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=C16Y1rON6XUMcyZqPKzOLA==> con sello electrónico en fecha 24/07/2024 - 13:19:08. Certificado http://www.cert.fmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	YnG2ViqhKHw0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 13:16:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 11:35:33
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YnG2ViqhKHw0rrQ%2B8I7agg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YnG2ViqhKHw0rrQ%2B8I7agg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 216/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**TERCERO.-** Constituida la mesa de contratación en fecha de diecinueve de junio de 2024, conformada de acuerdo con la Cláusula 17 PCAP al objeto de proceder a la apertura del SOBRE C) se procedió en primer lugar a atender el requerimiento realizado a la empresa licitadora respecto de la documentación del sobre A “Con fecha dieciocho de junio de 2024, se presenta con registro de entrada 2583 la carta aval de Caja rural de Zamora inscrito en el Registro especial de avales con n.º 28.823, cumplimentado en tiempo y forma. Por lo que esta Mesa acuerda dar por SUBSANADA la documentación solicitada mediante requerimiento en el anterior Acta de Mesa de Contratación de fecha 10 de junio de 2024.”, a continuación se procedió a dar lectura de la propuesta de valoración del sobre B y posteriormente a la apertura del sobre C criterios cuantitativos.

**CUARTO.-** De conformidad con la CLÁUSULA 17 PCAP se procede a la apertura de las propuestas sujetas a criterios cuantitativos. Se procede a la apertura del SOBRE C) y se determina la siguiente valoración que acuerda la Mesa de Contratación por UNANIMIDAD de sus miembros con derecho a voto:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. (Máx. 80 puntos)									
Licitador	Canon ofertado en autoconsumo	(Máx. 50 puntos)	Canon ofertado	(Máx. 15 puntos)	eficiencia placa	(Máx. 10 puntos)	recarga de vehículos	(Máx. 5 puntos)	TOTAL (Puntos)
SOLWE GREEN COMMUNITY S.L B44855385	10%	10	10%	15	21,30%	10	2	2	37

Tras la apertura del referido SOBRE C) y evaluación de los criterios de valoración cuantitativa se eleva la propuesta de resolución al órgano competente de adjudicación en el presente expediente de licitación a LA ALCALDÍA al no exceder el presente contrato en relación al PBL del diez por cien de los recursos ordinarios.

Se **PROPONE** la **ADJUDICACIÓN** al licitador:

**UTE SOLWE ENERGÍA SL- SOLWE GREEN COMMUNITY SL** Puntuación total 52,00 puntos.

Se le requiere a la empresa UTE SOLWE ENERGÍA SL- SOLWE GREEN COMMUNITY SL a tenor del artículo 150.2 LCSP, para que aporte a este Ayuntamiento al Servicio de contratación la documentación recogida en el Anexo I en el plazo de diez días hábiles.

**QUINTO.-** Con fecha 26 de junio de 2024 se procede a requerir a la empresa propuesta para la adjudicación, que presente la documentación previa a la adjudicación, teniendo entrada la misma en este Ayuntamiento el 10 de julio n.º de entrada 2917. Tras la calificación de la misma se comprueba que no aporta:

Código Seguro De Verificación	YnG2ViqhKHw0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 13:16:25 24/07/2024 11:35:33
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YnG2ViqhKHw0rrQ%2B8I7agg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YnG2ViqhKHw0rrQ%2B8I7agg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 216/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- Las escrituras de poderes del representante de la dos empresas, se remitió unos poderes que estaban incompletos.
- De SOLWE GREEN COMMUNITY se solicita el certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social
- De SOLWE ENERGIA se solicita certificado del IAE con los epígrafes correspondientes a las actividades objeto del contrato.

Documentación que se solicitó mediante correo electrónico propuesto por el licitador como correo para la realización de las comunicaciones, (ante la imposibilidad material de realizar la misma por el firma-notifica por un problema técnico), el día 12 de julio de 2024. La documentación quedó subsanada por el mismo conducto en un plazo inferior a los tres días hábiles, documentación remitida a fecha 16 de julio de 2024, quedando así subsanado el requerimiento solicitado.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de 26 de junio de 2024 y tras la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada en tiempo y forma se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA SOBRE CUBICERTAS MUNICIPALES a favor de la mercantil UTE SOLWE ENERGÍA SL- SOLWE GREEN COMMUNITY SL según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- Requerir al licitador adjudicatario para la formalización del contrato que se efectuará dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta adjudicación.

Asimismo, requerir al contratista que antes de la formalización del contrato ha de presentar la documentación de la constitución de la UTE, todo ello en virtud del art 69 de la LCSP y art 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO.- La duración principal de la concesión demanial será de 25 años desde la formalización del documento administrativo correspondiente.

CUARTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa UTE SOLWE ENERGÍA SL- SOLWE GREEN COMMUNITY SL, ha constituido la garantía definitiva mediante aval en Caja Rural de Zamora Cooperativa de Crédito de fecha 10 de julio de 2024, por un importe de 45.300,00 euros y con n.º 28.879 del registro especial de Avaluos.

Procedase a la devolución de la garantía provisional a UTE SOLWE ENERGÍA SL- SOLWE GREEN COMMUNITY SL, por la cantidad de 22.650,00 euros.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=C16Y1rON6XUMcyZqPKzOLA> con sello electrónico en fecha 24/07/2024 - 13:19:08. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	YnG2ViqhKHw0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 13:16:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 11:35:33
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YnG2ViqhKHw0rrQ%2B8I7agg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YnG2ViqhKHw0rrQ%2B8I7agg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 216/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

SEXTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

SEPTIMO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL.

Código Seguro De Verificación	YnG2ViqhKHw0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 13:16:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 11:35:33
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YnG2ViqhKHw0rrQ%2B8I7agg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YnG2ViqhKHw0rrQ%2B8I7agg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 215/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; deseguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

*“2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.”*

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=C16Y1rON6XVL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 24/07/2024 - 13:19:03. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ycrOoTrRpMWAz1KrhOokrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 12:29:39
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 08:08:28
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 14:51:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ycrOoTrRpMWAz1KrhOokrA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ycrOoTrRpMWAz1KrhOokrA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 215/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja “Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.”

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una “patente de corso” ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye “contrato” y cual anticipo de caja.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=C16Y1rON6XVLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 24/07/2024 - 13:19:03. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpes> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ycrOoTrRpMWAZlKrhOokrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 12:29:39
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 08:08:28
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 14:51:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ycrOoTrRpMWAZlKrhOokrA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ycrOoTrRpMWAZlKrhOokrA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 215/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales 2024 BOP 27.03.2024 y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

- 150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales
- 151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales
- 920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas
- 920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales
- 151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios
- 150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios
- 340.226.09.....Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, por cuantía TOTAL de QUINIENTOS EUROS afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE ALCALDÍA ADMINISTRACIÓN GENERAL vinculada a reposición, mantenimiento de mobiliario. Ingreso afectado en ejecución de póliza de responsabilidad civil por desperfectos en mobiliario de titularidad dominical de la Entidad Local, ingreso material MAPFRE ESPAÑA indemnización expediente V13607731, 28.05.2024.

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos, en el presente supuesto en relación a POLÍTICA DE GASTO 920 “administración General” conforme a la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 3 diciembre

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=C16Y1rON6XVL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 24/07/2024 - 13:19:03. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ycrOoTrRpMWAz1KrhOokrA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	24/07/2024 12:29:39
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	24/07/2024 08:08:28
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	23/07/2024 14:51:14
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ycrOoTrRpMWAz1KrhOokrA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ycrOoTrRpMWAz1KrhOokrA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 215/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 3.000,00 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO.- Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, JULIO DE 2024

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90, reiterando la innecesariedad de sujeción a fiscalización previa al no exceder de 3.000 euros (Art. 219.1 TRLRHL) y reiterando que el presente acto también puede tramitarse como "pago a justificar" *ex post*.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=C16Y1rON6XVLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 24/07/2024 - 13:19:03. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ycrOoTrRpMWAz1KrhOokrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 12:29:39
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 08:08:28
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 14:51:14
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ycrOoTrRpMWAz1KrhOokrA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ycrOoTrRpMWAz1KrhOokrA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 214/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. CPV 30237300-2.**

EXP. 2024/049530/006-205/00008.

ADJUDICATARIO: INFOCERDA S.L, CIF B 04430534.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

El objeto es la contratación del suministro de materiales informáticos para el correcto funcionamiento de los equipos del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha y demás dependencias municipales. Los suministros objetos del contrato vienen relacionados en una lista anexa al contrato donde aparece una relación amplia de los suministros que este Ayuntamiento y dependencias municipales pueden y suelen necesitar para velar por el correcto funcionamiento de los servicios al municipio y sus vecinos, ésta lista no es excluyente con los cual y tratándose de un contrato realizado en función a las necesidades de la Administración cabe su inclusión por necesidades de la misma.

De acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, se trata de un contrato de suministros por el que el empresario se obligará a realizar determinadas prestaciones, que se ejecuta de forma sucesiva y por precio unitarios, donde la cuantía va a quedar definida por el máximo establecido en los contratos menores de suministros, sin que el periodo de duración del mismo se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento. Se establece pues, de acuerdo con la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, un presupuesto máximo de: 15.000 euros IVA aparte, cantidad máxima que establece la LCSP para los contratos menores de suministros.

EL TIPO DE LICITACIÓN a la baja, estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, que serán los resultantes de aplicar el porcentaje (%) de descuento que el licitador establezca en su oferta a aplicar sobre el precio de venta al público, sin que el presupuesto anual máximo en el tiempo de duración del contrato pueda exceder del presupuesto base de licitación.

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción con

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PzLtOw9bRgonB6SP4pYHWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 12:29:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 08:08:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 14:50:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzLtOw9bRgonB6SP4pYHWQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzLtOw9bRgonB6SP4pYHWQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=3Li74ZscqPYMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 24/07/2024 - 13:19:00. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



## Decreto 214/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

descuentos especiales superiores al presentado en su oferta, que se aplicarán automáticamente y durante el tiempo en que esté vigente la promoción.

El Ayuntamiento de Garrucha dentro de sus competencias debe prestar los servicios públicos que mejor contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, lo que conlleva el mantenimiento de los equipos informáticos con los que se trabajan en todos y cada uno de los departamentos y dependencias del Ayuntamiento de Garrucha para poder ofrecer un servicio eficaz, rápido y eficiente a los usuarios. Con objeto de garantizar el correcto funcionamiento, el Ayuntamiento de Garrucha tiene la necesidad de realizar el contrato de suministro de material de informática, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un suministro ininterrumpido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido, siendo necesaria la externalización del suministro, siendo necesaria la externalización del suministro ya que el Ayuntamiento no dispone de estos medios materiales, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO DE UNO DE JULIO DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INFOCERDA S.L, CIF B 04430534 para el suministro de material informático para los equipos del Ayuntamiento y demás dependencias municipales.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTROS DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. CPV 30237300-2.**

PRECIO BASE 12.396,69 euros de licitación.

Oferta por importe total de 12.396,69 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.603,31 €) siendo la cuantía total con impuestos de 15.000,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### **Expediente de contratación en contratos menores**

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=3Li74ZscqPYMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 24/07/2024 - 13:19:00. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PzLtOw9bRgonB6SP4pYHWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 12:29:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 08:08:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 14:50:39
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzLtOw9bRgonB6SP4pYHWQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzLtOw9bRgonB6SP4pYHWQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 214/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de material informático para los equipos del Ayuntamiento y demás dependencias municipales).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22002 "Material informático no inventariable. Dependencias generales", del Presupuesto General 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 12.396,69 € (más IVA 21% en partida independiente 2.603,31€) siendo la cuantía total con impuestos de 15.000,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de material informático para los equipos del Ayuntamiento y demás dependencias municipales.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. CPV 30237300-2, a favor de INFOCERDA S.L, CIF B 04430534.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de material informático para los equipos del Ayuntamiento y demás dependencias municipales.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 12.396,69 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.603,31€) siendo la cuantía total con impuestos de 15.000,00 €,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?ia=3L174ZscqPYMcyZqPkZola==> con sello electrónico en fecha 24/07/2024 - 13:19:00. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PzLtOw9bRgonB6SP4pYHWQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	24/07/2024 12:29:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	24/07/2024 08:08:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	23/07/2024 14:50:39
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzLtOw9bRgonB6SP4pYHWQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzLtOw9bRgonB6SP4pYHWQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 214/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 AÑO desde la notificación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=3Li74ZscqPYMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 24/07/2024 - 13:19:00. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PzLtOw9bRqonB6SP4pYHWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 12:29:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 08:08:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 14:50:39
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzLtOw9bRqonB6SP4pYHWQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzLtOw9bRqonB6SP4pYHWQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 214/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE  
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A INFOCERDA S.L  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA DE COMERCIO Y TURISMO  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=3Li74ZscqPYMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 24/07/2024 - 13:19:00. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PzLtOw9bRgonB6SP4pYHWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 12:29:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/07/2024 08:08:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 14:50:39
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzLtOw9bRgonB6SP4pYHWQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzLtOw9bRgonB6SP4pYHWQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

